Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 088/15 de fecha 05 de noviembre de 2015

RESOLUCIÓN N° 088-005/15

POR LA QUE SE AUTORIZA EL TRASLADO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA PACS, DEL HOSPITAL REGIONAL DE CORONEL OVIEDO A LA UNIDAD SANITARIA DE CAAGUAZÚ Y LA DEL HOSPITAL REGIONAL DE SAN PEDRO AL HOSPITAL REGIONAL DE CORONEL OVIEDO, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 132/12 "ADQUISICIÓN DEL SISTEMA PACS PARA HOSPITAL CENTRAL, CLÍNICAS PERIFÉRICAS Y CABECERAS DEPARTAMENTALES", CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° 113/13, SUSCRITO CON LA FIRMA DEZETA S.A.

VISTA: La Nota Interna PR/GAF/N° 454/15, de fecha 03 de noviembre de 2015, de la Gerencia de Administración y Finanzas, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 03 de noviembre de 2015, por la que se eleva a consideración del Consejo de Administración, la solicitud de aprobación para la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 113/13, suscrito con la firma DEZETA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 132/12 "ADQUISICIÓN DEL SISTEMA PACS PARA HOSPITAL CENTRAL, CLÍNICAS PERIFÉRICAS Y CABECERAS DEPARTAMENTALES"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 014-011/13, de fecha 14 de febrero de 2013, se adjudicó la Licitación Pública Nacional N° 132/12 "Adquisición del Sistema PACS para Hospital Central, Clínicas Periféricas y Cabeceras Departamentales" - Ad Referéndum Ejercicio 2013, a la firma DEZETA S.A., que fuera plasmada a través del Contrato N° 113/13, suscrito el 27 de febrero de 2013;

Que, por Nota GDG/DTIC N° 011/15, de fecha 09 de abril de 2015, la Dirección de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, solicitó a la firma DEZETA S.A., el traslado, instalación y puesta en funcionamiento del equipo digitalizador de imágenes;

Que, por Nota de fecha 31 de agosto de 2015, la firma DEZETA S.A., comunicó el estado actual de las implementaciones del sistema PACS-RIS-CR-DR en las clínicas del Área Interior, manifestando cuanto sigue: "*...Por lo tanto, solicitamos encarecidamente se sirva, por un lado, redactar una adenda en la cual se establece el traslado del sistema y puesta en producción del mismo desde el Hospital Regional Coronel Oviedo hasta la Unidad Sanitaria Caaguazú. Así también, como no contamos con fechas certeras para la culminación del Hospital Regional de San Pedro y San Ignacio, rogamos nos brinden los procedimientos a seguir para dar por finalizada la puesta en producción y general del Proyecto PACS-RIS-CR-DR. De nuestra parte, recomendamos el traslado de la solución desde el Hospital San Pedro a otro Hospital, donde*

Fdo.: Econ. LUIS ENRIQUE FLEITAS / Sr. JUAN CRISOSTOMO TORALES
Sr. JOSE JARA ROJAS. **Miembros del Consejo.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

11 NOV 2015

podrán sacar el mayor provecho a la solución. Este traslado no tendrá costo alguno para el Instituto de Previsión Social debido a que nuestra firma se hará cargo de todos los costos de traslados e instalación... ";

Que, por Nota Interna GDG/DTIC/N° 162/15, de fecha 02 de setiembre de 2015, la Dirección de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, remitió a la Dirección de Hospitales del Área Interior, a través de la Gerencia de Salud, la Nota de fecha 31 de agosto de 2015, de la firma DEZETA S.A.;

Que, por Memorando GS/DAI/N° 770/15, de fecha 14 de setiembre de 2015, la Dirección de Hospitales del Área Interior, a través de la Gerencia de Salud, manifestó a la Dirección de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, su visto bueno para la elaboración de una Adenda al Contrato N° 113/13, expresando lo siguiente: "*...Solicitamos que el Sistema PACS, trasladado del Hospital Regional de Coronel Oviedo a la Unidad Sanitaria de Caaguazú del IPS permanezca en esta Unidad Sanitaria, y que el sistema que debió implementarse en el Hospital Regional de San Pedro sea instalado e implementado en el Hospital Regional de Coronel Oviedo...*";

Que, por Nota Interna GDG/DTIC/N° 178/15, de fecha 17 de setiembre de 2015, la Dirección de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, a través de la Gerencia de Desarrollo y Gestión, solicitó la elaboración de una Adenda al Contrato N° 113/13, que modifique la ubicación de los siguientes lugares: Hospital Regional de Coronel Oviedo a la Unidad Sanitaria de Caaguazú, y Hospital Regional de San Pedro al Hospital Regional de Coronel Oviedo, justificando de la siguiente manera: "*...Esta solicitud obedece a la decisión tomada por las autoridades del Área de Salud, cuya conformidad se adjunta y en la que solicita a esta Dirección proseguir con los trámites pertinentes a efectos de culminar la implementación; cuyos plazos de ejecución a la fecha se encuentran vencidos. Por todo lo expuesto, solicito la mayor celeridad posible que nos permita culminar si más demoras innecesarias este proyecto*";

Que, por Memorando BS/DCO N° 1027/15, de fecha 08 de octubre de 2015, el Departamento de Contratos, a través de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, solicitó que dicha situación sea puesta a consideración y conocimiento de la Dirección Jurídica de la Institución, a fin de contar con un Dictamen al respecto;

Que, por Memorando DIJ/DDC/N° 29/15, de fecha 27 de octubre de 2015, la Dirección Jurídica, concluyó lo siguiente: "*...De acuerdo a lo analizado, surge que esta modificación, no*

Fdo.: Econ. LUIS ENRIQUE FLEITAS / Sr. JUAN CRISOSTOMO TORALES
Sr. JOSE JARA ROJAS. **Miembros del Consejo.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

se encuentra incursa dentro del grupo de modificaciones prohibidas por el Art. 63° de la Ley N° 2051/03, tampoco, configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para los proveedores, pues tanto las obligaciones y los derechos de estos así como los de la Contratante, no serán alteradas. Por tanto, es criterio de ésta Dirección Jurídica que lo solicitado resulta jurídicamente viable y en consecuencia, corresponde lo modificación a través de una adenda contractual, en la cual deberá dejarse establecido que el costo de traslado e instalación será asumida por la firma DEZETA S.A., según como refiere en su Nota de fecha 31 de agosto de 2015";

Que, la autoridad administrativa que dicta una resolución, particular o general, mantiene siempre la facultad de ampliarla, rectificarla y/o aclararla de oficio, supliendo omisiones o corrigiendo errores materiales, como en el caso planteado;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar el traslado y puesta en funcionamiento del Sistema Pacs, del Hospital Regional de Coronel Oviedo a la Unidad Sanitaria de Caaguazú y la del Hospital Regional San Pedro al Hospital Regional de Coronel Oviedo, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 132/12 "Adquisición del Sistema Pacs para Hospital Central, Clínicas Periféricas y Cabeceras Departamentales", del Contrato N° 113/13, modificándose el lugar asignado, conforme al siguiente detalle:

De (Lugar asignado en el Contrato)	A (lugar de cambio solicitado)
Hospital Regional de Coronel Oviedo	Unidad Sanitaria de Caaguazú
Hospital Regional de San Pedro	Hospital Regional de Coronel Oviedo

2°) Encomendar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través del Departamento de Contratos del Instituto la elaboración de la Adenda al Contrato, cuya proforma, que consta de 02 (dos) fojas, forma parte de la presente Resolución.----------

3°) Establecer que las demás Cláusulas del Contrato queden invariables.----------

Fdo.: Econ. LUIS ENRIQUE FLEITAS / Sr. JUAN CRISOSTOMO TORALES
Sr. JOSE JARA ROJAS. **Miembros del Consejo.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

RESOLUCIÓN N° 088-005/15

4°) Autorizar al Presidente del Instituto de Previsión Social la firma de la misma conjuntamente con el Administrador del Contrato.----------

5°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

Fdo.: Econ. LUIS ENRIQUE FLEITAS / Sr. JUAN CRISOSTOMO TORALES
Sr. JOSE JARA ROJAS. **Miembros del Consejo.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración.**

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo

SECRETARIA GENERAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 088/15 de fecha 05 de noviembre de 2015

RESOLUCIÓN N° 088-005/15 - Anexo

PROFORMA

ANEXO N° 7 DEL CONTRATO N° 113/13

"ADENDA"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los ... días del mes de noviembre del año 2015, el Instituto de Previsión Social (Instituto, IPS, Contratante), ente autárquico con Personería Jurídica (Art. 4° Decreto Ley N° 1860/50), domiciliado en Constitución c/ Herrera (Art. 5° del Decreto Ley N° 1860/50), representado por su Presidente, el Abog. Benigno María LÓPEZ BENÍTEZ, con Cédula de Identidad N° 558.513 (Art. 15° de la Ley N° 427/73), nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2272, de fecha 19 de setiembre de 2014, denominado en adelante el CONTRATANTE por una parte, y por otra, la firma DEZETA S.A., con RUC N° 80019208-7, domiciliada en la Avenida Mariscal López N° 5493, Esq. Rogelio Benítez (Asunción - Paraguay), representada por la Sra. Zulma Elizabeth MARTÍNEZ RECALDE, con Cédula de Identidad N° 995.487, según la Escritura N° 14, de fecha 15 de marzo de 2001, pasada ante el Escribano Daniel Pedro Vierci Casaccia, denominada en adelante CONTRATISTA, denominadas en conjunto "Las Partes", e individualmente "Parte", convienen a celebrar la presente Adenda del Contrato N° 113/13, suscrito en fecha 27 de febrero de 2013, y adjudicado por la Contratante a través de la Resolución C.A. N° 014-011/13, de fecha 14 de febrero de 2013, dictada por el Consejo de Administración del IPS, en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 132/12** "ADQUISICIÓN DEL SISTEMA PACS PARA HOSPITAL CENTRAL, CLÍNICAS PERIFÉRICAS Y CABECERAS DEPARTAMENTALES", regido por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO. Por la presente Adenda el Instituto de Previsión Social, a través de la Resolución C.A. N° 088-005/15, de fecha 05 de noviembre de 2015, dictada por el Consejo de Administración del IPS, en su ARTÍCULO 1°) resuelve: Autorizar la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 113/13, suscrito con la firma DEZETA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional 132/12 "ADQUISICIÓN DEL SISTEMA PACS PARA HOSPITAL CENTRAL, CLÍNICAS PERIFÉRICAS Y CABECERAS DEPARTAMENTALES", modificándose el lugar asignado, conforme al siguiente detalle:

De (Lugar asignado en el Contrato)	A (lugar de cambio solicitado)
Hospital Regional de Coronel Oviedo	Unidad Sanitaria de Caaguazú
Hospital Regional de San Pedro	Hospital Regional de Coronel Oviedo

Certificado por: Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SEGUNDA: TÉRMINOS DEL CONTRATO ORIGINAL. Todas las demás Cláusulas del Contrato original y Adendas quedan a su vez invariables y ratificados por este acto.

EN FE DE LO CUAL, EL INSTITUTO Y LA CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizado, firman la presente Adenda, constituida por 01 (una) página, en dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una copia.

Certificado por: Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración.**

SECRETARIA GENERAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.